

EN ESTA EMISIÓN

1. Financiamiento mediante Factura y Recibo por Honorarios



1. Financiamiento mediante Factura y Recibo por Honorarios

Mediante Decreto Supremo N° 239-2021-EF, publicado el 17 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento del Título I del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups (el Reglamento).

A continuación resumimos las principales disposiciones del Reglamento:

1. se establece que el Reglamento contendrá los alcances para la aplicación del Título I del mencionado Decreto de Urgencia, a fin de promover el acceso al financiamiento a través del uso de la factura electrónica y el recibo por honorarios electrónico;
2. se establece que las empresas pertenecientes al sector MIPYME deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto Supremo para el registro de sus facturas y recibos electrónicos;
3. se establece que las MIPYME podrán anotar en cuenta ante una institución de compensación de liquidación de valores sus facturas y/o recibos, pudiendo así negociar con terceros su transferencia, cobro y ejecución en caso de incumplimiento; y,
4. se establece que las MIPYME pueden ejercer el derecho al crédito fiscal que se refiere los artículos 18, 19, 23, 34 y 35 de la Ley del IGV o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, en el período en que se anote la Factura Electrónica en el Registro de Compras, según las normas sobre la materia.